	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL **IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD**	F:63.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRANSITO
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 2024

JUSTIFICACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL EN LA PROYECCION DE RESPUESTAS DE RECURSOS DE REPOSICION, NULIDADES, REVOCATORIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, REQUERIMIENTOS Y PQRS, DENTRO DE SU OPORTUNIDAD LEGAL".**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere

contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL EN LA PROYECCION DE RESPUESTAS DE RECURSOS DE REPOSICION, NULIDADES, REVOCATORIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, REQUERIMIENTOS Y PQRS, DENTRO DE SU OPORTUNIDAD LEGAL"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría de Tránsito en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración municipal.

Ahora bien, ante la Secretaría de Tránsito del Municipio de San Gil, se radican un gran número de PQRS, requerimientos de diferentes entes de control, se resuelven recursos y revocatorias, y se proyectan actos administrativos relacionados con las funciones de esta dependencia. Por otro lado, la Secretaría de tránsito de San Gil, cuenta con una reducida planta de personal adscrita a la dependencia, por lo que se advierte que se requiere contar con servicios adicionales para afrontar esta carga funcional, lo anterior a fin de cumplir con los procedimientos y términos de ley.

El Municipio de San Gil, actualmente cuenta con la Secretaría de Tránsito, la cual presta una gran variedad de servicios y trámites de conformidad con la Ley 769 de 2002, por lo que se hace necesario contar con la disponibilidad de una persona que fortalezca y acompañe a esta dependencia en la realización y proyección de respuestas a los múltiples derechos de petición que se interponen a diario por los usuarios y ciudadanos en general, solicitudes de entes de control y demás secretarias de la administración municipal y, dicha prestación de servicios profesionales se debe realizar de acuerdo a la necesidad diaria y permanente, con el fin de realizar estas acciones de manera oportuna y eficiente, evitando responsabilidades administrativos y fiscales a la administración municipal y, acciones disciplinarias contra el jefe de la dependencia y los funcionarios de planta de la misma. Es indispensable contar con este servicio, si se tiene en cuenta que, en esta secretaría, estas acciones son permanentes por el tipo de funciones que se tiene que adelantar en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.

De acuerdo con lo anterior, y según la planta de personal que hay disponible actualmente en la Secretaría de Tránsito, así como en la administración central, no se cuenta con talento humano suficiente para que preste el acompañamiento necesario que por el tipo de actividad de carácter profesional en el área jurídica y del derecho se requiere realizar, la cual beneficia a la administración municipal en cuanto a eficiencia administrativa y fiscal, es por ello, que se requiere del servicio profesional en derecho para que brinde las garantías necesarias en el desarrollo de estas actividades de manera eficiente y con la calidad requerida en estas acciones que le permiten cumplir con las funciones propias de esta dependencia. Esto teniendo en cuenta la certificación expedida por la oficina administrativa de la administración municipal.

Ahora bien, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, sin embargo en atención a que no ha sido elaborado, concertado y aprobado el nuevo plan de desarrollo, se aplicará el plan de desarrollo vigente del municipio de San Gil, el cual dentro de su eje estructurante " *San Gil con visión*

ciudadana para el desarrollo sostenible seguridad, convivencia y paz" contiene el programa *"San Gil con visión ciudadana fortalece su institucionalidad para el desarrollo Municipal"* programa dentro del cual se encuentra la meta de producto a la cual el presente contrato contribuye a su cumplimiento *"Adelantar programas de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa"*.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL EN LA PROYECCION DE RESPUESTAS DE RECURSOS DE REPOSICION, NULIDADES, REVOCATORIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, REQUERIMIENTOS Y PQRS, DENTRO DE SU OPORTUNIDAD LEGAL**"

Por lo expuesto, para continuar cumpliendo con las necesidades de la Entidad en el ámbito jurídico, solo se logrará su cumplimiento a cabalidad, contando con el personal suficiente e idóneo que coadyuve en el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil; es así que se genera la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios profesionales, para continuar con las actividades encaminadas a las acciones que tengan relación con la proyección de respuestas a derechos de petición, requerimientos ciudadanos y entidades de los diferentes sectores, interpuestas ante la Secretaría de Tránsito de San Gil.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Proyectar respuestas dentro de los términos de ley, a las PQRS que le sean asignadas al reparto.
2. Proyectar actos administrativos resolviendo nulidades, revocatorias directas y recursos de reposición, que le sean asignados en reparto.
3. Proyectar actos administrativos, ordenando el archivo de expedientes por pago de la obligación, prescripción, caducidad u otras instituciones jurídicas, que le sean asignados en reparto.
4. Proyectar actos administrativos, ordenando el fraccionamiento y/o aplicación de títulos de depósito judicial.
5. Proyectar actos administrativos, ordenando el levantamiento de medidas cautelares, que le sean asignados en reparto.
6. Proyectar oficios comunicando el levantamiento de medidas cautelares a entidades financieras, secretarias de tránsito y oficinas de registro.
7. Brindar apoyo jurídico en los Procesos Contravencionales por alcoholemia; programación de audiencia, audiencias, proyección de fallos y Actos Administrativos resolviendo recursos en primera instancia, trascripción de actas, audiencias y demás actuaciones propias del proceso acorde a la normatividad vigente.
8. Proyectar respuestas a las acciones constitucionales y requerimientos de entes de control, que le sean asignados en reparto.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

- **ESPECIFICACIONES:** Realizar las actividades de acuerdo a los preceptos legales y especificaciones del supervisor.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Abogado/a Especializado	• Experiencia profesional de mínimo un (1) año, desde la expedición de la tarjeta profesional u obtención del título y un (1) contrato con objeto y/o actividades relacionadas con la atención de PQRS y proyección de actos administrativos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE TRÁNSITO
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	$10.708.779
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.45.4599.459902

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito